



**ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor congresista **LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**, identificado con DNI N° 09537000, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado con Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRALORÍA**.

EL CONGRESO y **LA CONTRALORÍA**, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El 4 de diciembre de 2014 **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio N° 026-2014-OAJ-CR, por un periodo de vigencia de tres (3) años con el objeto de establecer mecanismos de cooperación destinados a diseñar y desarrollar conjuntamente actividades de capacitación e intercambio de información, así como de experiencias, dirigidas al logro de los fines y objetivos de cada institución.

LAS PARTES tienen la intención de continuar fortaleciendo los lazos de cooperación interinstitucional, por lo que acuerdan suscribir una adenda al Convenio, a fin de prorrogar su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan en modificar el plazo de vigencia establecido en el Convenio, ampliándolo por tres (3) años adicionales hasta el 4 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES

LAS PARTES dejan constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio que no han sido modificadas expresamente en la presente Adenda, ratificando la vigencia de las mismas, con excepción de aquella que está siendo modificada de manera explícita.



LAS PARTES declaran estar de acuerdo con el contenido de este documento, en virtud del cual suscriben dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los cuatro..... días del mes de diciembre..... de 2017



Luis Fernando Galarreta Velarde

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República



Nelson Eduardo Shack Yalta

NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
Contraloría General de la República

